

**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial*



**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

***“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.***

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e*





## RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

*inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...)*

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

*(...)*

**ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

*“(...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

**d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)**



## RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

Que mediante el radicado 20247100106502 del 21 de junio de 2024, realizada por el Brigadier General Ricardo Heriberto Roque Salcedo, actuando en calidad de Gerente General Proyecto Fortaleza y apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, solicitó la revocatoria parcial de la resolución 360 del 31 de julio de 2020 y la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del “Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate” localizado en los predios identificados con códigos de lote No. 005109208 y 00551090207 y matrículas inmobiliarias 50C-1517062 y 50C-1517380.

Que, para el estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD creó el expediente 202433011000100336E.

Que una vez analizada la solicitud y los anexos aportados, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte dio inicio al trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del “Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate” localizado en la Carrera 59 26 10, e identificado con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1517062 y 50C-1517380 y el CHIP AAA0184EMJZ y AAA0184EMHK, así como la revocatoria parcial de la Resolución 360 del 31 de julio de 2020, en lo relacionado con éste y remitió la documentación correspondiente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante el radicado 20243300113601 del 18 de julio de 2024, para su respectiva revisión y concepto.

Que el 26 de julio de 2024, mediante el radicado 20243300123231 la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió un requerimiento de información documental y planimétrica al solicitante referente a:

*“Documentación general del inmueble*

- *Matrícula inmobiliaria que no supere un (1) mes de expedido*
- *Manzana catastral donde se localiza el monumento.*

*Documentos técnicos*

- *Material planimétrico del monumento y el espacio público circundante: Se solicita anexar la planimetría de la zona que dé cuenta del área afectada por el nuevo proyecto a desarrollar en la zona, así como su articulación con las edificaciones y espacio público que lo rodea”.*

Que en la citada comunicación se le informó al solicitante de la remisión de la documentación aportada al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el 20243300113601 del 18 de julio de 2024.

Que en respuesta al requerimiento realizado mediante los radicados 20247100147292 del 02 de agosto de 2024 y 20247100147302 y 20247100149082 del 08 de agosto de 2024, el Equipo Fortaleza del Ministerio de Defensa aportó la documentación solicitada por la Secretaría.

**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

Que mediante el radicado 20243300134911 del 15 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la información aportada a través de los radicados 20247100147292, 20247100147302 del 02 de agosto de 2024 y 20247100149082 del 08 de agosto de 2024, para ser tenidos en cuenta dentro del trámite que se adelanta y para su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20247100205762 del 29 de octubre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría los estudios adelantados frente a la solicitud de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del “Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate” para su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), celebrado el miércoles 11 de septiembre de 2024; así mismo indica que remitirá la correspondiente Acta para continuar el trámite.

Que la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del “Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate” fue presentada en la sesión No. 7 del 11 de septiembre de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link:

[https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No.7\\_del\\_11\\_de\\_septiembre\\_de\\_2024.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.7_del_11_de_septiembre_de_2024.pdf)

Que, en dicha sesión, se realizó la presentación de la solicitud por parte del Capitán Óscar Andrés Cordero y el equipo interdisciplinario en representación del Ministerio de Defensa Nacional, indicando que *“la solicitud apunta hacia la revocatoria de la condición de bien de interés cultural (BIC) del Monumento a los militares y policías caídos en combate, para poder ejecutar lo dispuesto en el Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN (PPRU – CAN), dentro del cual está contemplado el Proyecto Fortaleza del Ministerio de Defensa, que, entre otras cosas, busca preservar la memoria histórica, proteger y mantener los principios y valores patrimoniales, y reparar a las víctimas a las que hace alusión el Monumento”*.

Por su parte el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud, haciendo un recuento de los antecedentes de la construcción del Monumento así como de sus principales elementos:

*“(…) El Monumento fue construido en 2003 con recursos del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), diseñado por Lorenzo Castro, Rodrigo Zamudio y Juan Camilo Santamaría. Para su construcción se conformó la Unión Temporal Monumento de los caídos. El solicitante es el equipo misional del Ministerio de Defensa a cargo del Proyecto Fortaleza.*



**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

*El IDPC presenta los elementos que constituyen el Monumento, de los cuales los dos que fueron más valorados en el momento de la declaratoria fueron los cenotafios y el espejo de agua:*

*1. Cenotafios: plataformas elevadas que simbolizan tumbas vacías en honor a los militares y policías caídos en combate. Estos cenotafios están decorados con siluetas humanas grabadas en los muros laterales.*

*2. Asta de bandera: ubicada en la esquina sur de la plaza, esta asta sostiene la bandera nacional y es un símbolo de patriotismo y respeto.*

*3. Muro de identificación: ubicado cerca de la asta de bandera, tiene inscrito el título del monumento y sirve como punto de referencia para los visitantes.*

*4. Muro conmemorativo: configurado en los planos verticales del cenotafio, este muro presenta inscripciones y grabados que honran la memoria de los caídos.*

*5. Arborización de magnolios: la plaza está adornada con árboles de magnolio dispuestos en una cuadrícula de cinco filas, lo que añade un elemento natural y estético al monumento.*

*6. Espejo de agua y llama eterna: ubicados en el costado oriental de la plaza, estos elementos simbolizan la pureza y la memoria eterna de los caídos.*

*7. Graderías: compuestas por bancas corridas, estas graderías se encuentran en el costado oriental de la plaza y ofrecen un espacio para que los visitantes se sienten y reflexionen.*

*8. Terraplén: ubicado en la esquina nororiental, este terraplén maneja el desnivel producido por la plaza y los andenes circundantes.*

*El Monumento está considerado en su totalidad un conjunto escultórico y fue declarado dentro de la valoración colectiva Esculturas Conmemorativas, específicamente de Mártires del siglo XX.*

*El IDPC señala que en la sesión del CDPC n.º 10 de octubre de 2019, se presentaron para declaratoria como BIC mueble 144 esculturas. La solicitud de declaratoria de las 144 esculturas se votó en la sesión CDPC n.º 11 del 20 de noviembre de 2019, resultando declarados 137 bienes muebles. Resalta que en ninguna de las actas de las sesiones n.º 10 y n.º 11 de 2019 se hace mención al Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN, lo cual se debe tener en cuenta en el análisis de la presente solicitud de revocatoria. Se*



## RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

*menciona además que este monumento no puede ser trasladado como otros bienes muebles en espacio público. (...)*”

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 7 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

*“El valor simbólico del monumento a los militares y policías caídos en combate no está necesariamente ligado de manera estricta a su materialidad, sino a la función que las fuerzas armadas han dado a este espacio para desfiles y actos conmemorativos. En el marco del desarrollo del Plan Parcial, este espacio se puede reconfigurar para que continúe siendo un espacio de memoria, pero que invite a una reflexión más profunda sobre el significado de la violencia en Colombia y la forma en que los miembros de la fuerza pública también han sido afectados en el servicio.*

*Adicionalmente, en las sesiones n.º 10 y n.º 11 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del año 2019, durante la declaratoria de 4 grandes grupos de bienes muebles del inventario, entre los cuales se encontraba este monumento en la valoración colectiva de Monumentos Conmemorativos – Mártires, no fue presentada la información sobre el plan parcial que ya había sido adoptado mediante el Decreto 635 de 2017.*

*Según lo anterior, se destaca por parte de los solicitantes la voluntad de incluir un desarrollo del espacio público que conserve la memoria histórica y simbólica que representa el monumento y potencie estos valores de cara al uso público de este espacio, teniendo en cuenta además la afectación del monumento tanto por el plan parcial como por la reserva vial de la Av. Calle 26, y la imposibilidad de realizar un traslado del monumento sin generar una afectación total de su materialidad, lo que conduciría a su reconstrucción.*

*Finalmente, el IDPC sugiere que cualquier intervención en el monumento debe ser realizada con un enfoque participativo, involucrando especialmente a las fuerzas armadas y a otros actores relevantes que se sientan identificados con este monumento. El espacio debe seguir siendo un lugar de memoria y reflexión frente a cualquier decisión que se tome desde este Consejo, respetando su importancia histórica y simbólica, mientras se adapta a las necesidades y contextos contemporáneos”.*

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

*“¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de revocar parcialmente la resolución de la SCRD n.º 360 de 2020, relacionada con el Monumento a los militares y policías caídos en combate?”*

**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están A FAVOR de revocar parcialmente la resolución de la SCRD n.º 360 de 2020, relacionada con el Monumento a los militares y policías caídos en combate.*

*De los seis (6) consejeros presentes y con voto, uno (1) está EN CONTRA de revocar parcialmente la resolución de la SCRD n.º 360 de 2020, relacionada con el Monumento a los militares y policías caídos en combate.*

*Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para revocar parcialmente la resolución de la SCRD n.º 360 de 2020, relacionada con el Monumento a los militares y policías caídos en combate.*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del “*Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate*” así como la revocatoria parcial de la Resolución 360 del 31 de julio de 2020, respecto de este bien mueble, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECIDIR** la solicitud de revocatoria del bien de interés cultural del ámbito distrital del “*Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate*” localizado en el predio localizado en la Carrera 59 26 10, e identificado con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1517062 y 50C-1517380 y el CHIP AAA0184EMJZ y AAA0184EMHK, en el sentido de **REVOCAR** la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del monumento, de conformidad con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 2º. REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución 360 del 31 de julio de 2020 “*Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto de bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público o en áreas privadas de la ciudad*” en el sentido de **EXCLUIR del anexo No. 1** de la misma el “*Monumento a Los Militares y Policías Caídos en Combate*” identificado así:

Localidad	Barrio	Manzana Catastral	Lote Catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
Teusaquillo	Centro Administrativo Occidental	5109002	5109002008	Monumento a los militares y policías caídos en combate	AC 26 – KR 57 y KR 50	Plaza de los militares	KR 59 26 10	50C-1517062	AAA0184EMJZ



**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

**Parágrafo Primero.** Los demás bienes muebles declarados en la Resolución 360 del 31 de julio de 2020 mantienen su declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al Brigadier General Ricardo Heriberto Roque Salcedo, Gerente General Proyecto Fortaleza y apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, a la Carrera 54 26 25 CAN y al correo electrónico [proyectofortaleza@mindefensa.gov.co](mailto:proyectofortaleza@mindefensa.gov.co).

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

**ARTÍCULO 5º. PUBLICAR** por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º. SOLICITAR** a la **Secretaría Distrital de Planeación** publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**ARTÍCULO 7º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100336E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

**ARTÍCULO 8º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**Proyectó:** Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez – Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural ( E )  
Juan David Vargas- Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Luis Gabriel Barriga – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.**Aprobó:** Diego Javier Parra Cortés - Director de Arte, Cultura y Patrimonio**Revisión OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300550043 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-12-2024 17:25:58
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-12-2024 16:55:22
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-12-2024 16:44:19
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-12-2024 16:26:41
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-12-2024 16:17:24
<b>Diego Javier Parra Cortes</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-12-2024 19:41:49
<b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-12-2024 19:27:14
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-12-2024 14:30:03
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





**RESOLUCIÓN No. 907 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del Monumento a los Militares y Policías Caídos en Combate, ubicado en la Carrera 59 26 10, en el barrio Centro Administrativo Occidental, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. y se revoca parcialmente la Resolución N° 360 del 31 de julio de 2020”**

	Fecha firma: 23-12-2024 09:09:31
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)</b>	Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-12-2024 09:04:53
 fd687d7b0a8987a3f2a01ee211efe0980134b2e5ae514b894ebee4bfe47ff0d8 Codigo de Verificación CV: f2f0b	